



RESOLUCION No. 638-AD-88.....

Lima, 16 de SETIEMBRE..... de 1988.....

CONSIDERANDO :

Que, el Decreto Legislativo No. 328 "Ley General del Deporte" en el Artículo 22 crea el Centro de Estudios del Deporte, órgano encargado de la Formación y/o Capacitación de Especialistas, Profesionales y Dirigentes Deportivos;

Que, por Resolución No. 0413-AD-87, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Estudios del Deporte;

Que, las actividades de Formación, Capacitación y Actualización Técnico Deportivo de los Recursos Humanos necesarios para el desarrollo del Sistema, serán planificadas, organizadas y ejecutadas por el Centro de Estudios del Deporte;

Que, es conveniente adecuar a Ley la Resolución Jefatural No. 0786-AD-87 del 15 de Setiembre de 1987, modificándola en el sentido que el Centro de Estudios del Deporte es el órgano de apoyo del I.P.D., encargado de la formación y/o capacitación de Especialistas, profesionales y dirigentes deportivos;

Que, es necesario el reconocimiento de los Estudios realizados por los Especialistas Deportivos con la finalidad de regular su función técnica en el Sistema Deportivo Nacional;

De conformidad con los Artículos 8vo, 9no, Inciso 4 y 22vo. Del Decreto Legislativo No. 328 de la Ley General del Deporte; y con la opinión favorable de la Alta Dirección del Instituto Peruano del Deporte.

SE RESUELVE :

Artículo Primero : El Centro de Estudios del Deporte, es el órgano de apoyo del I.P.D. encargado de formar y/o capacitar a los Especialistas, Profesionales y Dirigentes Deportivos; quedando autorizado para convalidar los Estudios de Especialización Deportiva que se cursen durante períodos con un mínimo de seis (06) meses calendarios de duración para la formación y capaci-





RESOLUCION No. 638-AD-88.

Lima, 16 de SETIEMBRE de 1988.

tación, y con una duración mínima de cuarenta (40) horas para los cursos de actualización.

Artículo Segundo : El Centro de Estudios del Deporte tendrá a su cargo el Escalafón Deportivo Nacional, en el que registrará a los Especialistas y Profesionales en actual ejercicio dentro del Sistema Deportivo Nacional.

Artículo Tercero : El Centro de Estudios del Deporte, periódicamente informará a la DINADAF, elevándole la relación de Técnicos, Especialistas, Entrenadores y Profesionales inscritos en el Escalafón y que ejerzan funciones dentro del deporte organizado.

Artículo Cuarto : Los Técnicos, Entrenadores, Especialistas y Profesionales del Sistema Deportivo Nacional que no cumplan con los requisitos del Artículo anterior, no podrán dirigir ni integrar las Delegaciones representativas Nacionales.

Regístrese y comuníquese,



RSMM/CED
mrg.